

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de octubre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00541-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:37 a.m., del 27 de octubre de 2022

Fin audiencia: 12:32 p.m del 27 de octubre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el apoderado del heredero CESAR EMIGDIO CLAVIJO JIMÉNEZ el abogado VICTOR ANDRES HERNANDEZ GÓMEZ, así mismo concurren los herederos HENRY y RAFAEL ALBERTO CLAVIJO PAEZ, su apoderado JESUS SLECHSINGER JIMÉNEZ ESTUPIÑÁN, quien representa también a los herederos CARLOS EDUARDO y NANCY STELLA CLAVIJO PAEZ

**RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART
501 C.G.P. SUCESIÓN DE CÉSAR EMILIO CLAVIJO ROMERO**

**EN MERÍTO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas las objeciones planteadas por los apoderados de los herederos a las partidas segunda y cuarta inventariadas En su lugar se excluyen las mencionadas partidas.

El inventario y avalúo presentado por las partes lo conforman las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: 50% del Inmueble ubicado en la Avenida calle 1ª No.19D-26 de esta ciudad M.I. 50C- 1680911.	\$600.000.000
PARTIDA SEGUNDA: COMPENSACIÓN Y/O RECOMPENSA: A favor de los herederos por pago de impuestos prediales años 2020 y 2021, del Inmueble partida primera, debiendo compensar el heredero CESAR EMIGDIO CLAVIJO ALVAREZ a los demás herederos	\$1'411.800

SEGUNDO: Aprobar en estas condiciones el inventario y avalúo a que refiere el numeral que antecede.

TERCERO: Sin costas al estar compensadas

CUARTO: *Se decreta la partición en este asunto, los apoderados tienen el termino de tres (3) días para que manifiesten si van a presentar la partición de forma conjunta, vencido dicho término de no hacer ninguna manifestación se designará el auxiliar de la justicia para que presente el correspondiente trabajo de partición, para ello se le concede el término de diez (10) para elaborar el trabajo de partición.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:32 p.m. del día 27 de Octubre de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a487a051f9f1afb75a9f05159af5d33a54b36789917ff3ccf4d1a6d40aa63e**

Documento generado en 27/10/2022 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>